



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 144-2009 - MDY

Yura, 20 de abril de 2009

#### VISTO:

EL Oficio Nº 0198-2009-GRA/GRE/D.UGEL.AN/D.AGI con número de registro 0841 y el Oficio Nº 468-GRA/GRE/D.UGEL.AN/AN/J.AGI con número de registro 0840 remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa – Norte del Gobierno Regional de Arequipa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 9° Literal 9.2 de la Directiva 002-2009-ED/VMGI "Normas para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo de los Locales de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional – 2009" señala que "Las Municipalidades provinciales o distritales, conformarán un Comité Veedor en cada Institución educativa pública que estará presidido por el Alcalde o su representante, y conformado por dos representantes de los padres de familia designados en asamblea. En las instituciones educativas unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la organización representativa de la comunidad, quien lo preside y dos representantes de los padres de familia designados en asamblea. El Director responsable deberá comunicar oficialmente al Alcalde y los dos representantes de los padres de familia que conformarán el Comité Veedor.

El Comité Veedor debe verificar el cumplimiento de las acciones para el mantenimiento preventivo de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, de acuerdo con la Ficha Técnica de Mantenimiento levantada por el Comité de Mantenimiento y remitir a la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, los informes que elaboren durante el proceso de ejecución de las acciones de mantenimiento preventivo de la instituciones educativas públicas";

Que, según Decreto Supremo Nº 001-2009-ED Norma que "Aprueba Relación de Instituciones Educativas Públicas que Requieren Mantenimiento Preventivo", la UGEL Norte mediante Oficio Nº 468-GRA/GRE/D.UGEL.AN/AN/J.AGI remite la relación de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de Yura consideradas en la 2base de datos emitidas por el Ministerio de Educación;

Asimismo mediante Oficio Nº 008-2009-IEI-LA-UGEL-AN-COD-MOD.0655894, con número de registro 2050 la Directora de la Institución Educativa Inicial "Lucerito de los Ángeles", hace llegar la relación de los representantes de Padres de Familia miembros conformantes del Comité Veedor;

Que de conformidad con la Directiva 002-2009-ED/VMGl, el Decreto Supremo N° 001-2009-ED, y en atención a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;





### RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar al Comité Veedor de la Institución Educativa Inicial "Lucerito de los Ángeles", integrado por:

Presidente

: Lic. Eleuterio León Sergio Ordóñez Yucra

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura.

Representante de la APAFA

: Doña Luz Nelida Ccama Pacha. Doña Zenovia Castillo Quispe.

Artículo 2º.- Poner la presente en conocimiento de la Institución Educativa antes mencionada y la Gerencia Regional de Educación – UGEL Norte, para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIPAL DE YURA

Municipalidad Distrital de Yura

Lic. Giovanna Pilar Nepota Huaman Secretane General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

\*\*Elefferio León Sergio Ordonez Yucra

Alcalde